



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 28 de septiembre de 2023

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso de deslinde y amojonamiento radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2021-00213-00** incoado por LADYS MARTINEZ FABREGAS, contra MARIANA Y KATYA CORDERO LOPEZ; informándole, que el 8 de septiembre de 2023, se recibió en el correo institucional de este Juzgado notificación proveniente del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA CIVIL - FAMILIA, de la providencia de segunda instancia del 31 de agosto de 2023 emitida por ese Alto Tribunal con la cual estima bien negado el recurso de apelación instaurado por el demandante contra el auto expedido el 22 de abril de 2022, por medio del cual, fecha rechazada la demanda por no haber sido subsanada, proferida por esta Agencia Judicial.

Sírvase proveer. -

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). -**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior en la providencia del 31 de agosto de 2023, notificada a este Juzgado el 31 de agosto de 2023, que resolvió estimar bien negado el recurso de apelación instaurado por el demandante contra el auto expedido el 22 de abril de 2022 proferido por este juzgado, dentro del proceso de deslinde y amojonamiento radicado con el número **2021-00213**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZ**

Slc.-

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria